

PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL CONFORME A LA LEY N° 5863/17 Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 7270/24 Y EL DECRETO N° 466/23 QUE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. FINALIDAD. El presente Protocolo tiene por finalidad garantizar la implementación del Sistema de Monitoreo por Dispositivos Electrónicos de Control (SIMDEC), respecto de todos los regímenes de control previstos en el artículo 2° de la Ley nro. 7270/2024.

ARTÍCULO 2°. OBJETO. El presente Protocolo tiene por objeto establecer la metodología que utilizará el Sistema de Monitoreo por Dispositivos Electrónicos de Control (SIMDEC) y la Oficina de Monitoreo de Dispositivos Electrónicos de Control (OMDEC) para determinar la factibilidad técnica, así como la entrega, instalación, desinstalación, monitoreo, intervención policial en caso de alarma y otras cuestiones que hacen al uso de los Dispositivos Electrónicos de Control, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley nro. 7270/2024 y en el decreto reglamentario vigente.

ARTÍCULO 3°. ALCANCE: El Sistema de Monitoreo por Dispositivos Electrónicos de Control (SIMDEC) se podrá aplicar a los regímenes de control previstos en el artículo 2° de la Ley Nro. 7270/2024.

ARTÍCULO 4°. ÁMBITO TERRITORIAL. El presente Protocolo se aplicará en todo el territorio de la República del Paraguay, conforme al cronograma de implementación gradual a ser establecido por la Oficina de Control Interinstitucional, en una primera etapa en la ciudad de Asunción.

ARTÍCULO 5°. A efectos de la aplicación del presente Protocolo, se entenderá por:

- a) **Sistema de monitoreo por dispositivos electrónicos de control o SIMDEC:** Conjunto de recursos, procesos, procedimientos y acciones asignados para el monitoreo efectivo de los regímenes de control previstos en el artículo 2° de la Ley 7270/2024.

- b) **Dispositivo electrónico de control o dispositivo:** Tecnología utilizada por el SIMDEC, para el monitoreo e interacción con el usuario y la víctima en su caso, en el marco de lo establecido en la Ley.
- c) **Oficina de Control Interinstitucional:** Es la instancia encargada de realizar la coordinación necesaria de las acciones tendientes al cumplimiento efectivo de la Ley nro. 7270/ 2024. La misma está conformada por: un representante del Ministerio del interior, un representante de la Corte Suprema de Justicia, un representante del Ministerio de Justicia, un representante del Ministerio de la Defensa Pública, un representante del Ministerio Público y un representante de la Policía Nacional, quienes deberán prever los recursos humanos correspondientes para el acompañamiento técnico permanente de la Oficina de Monitoreo de Dispositivos Electrónicos de Control (OMDEC).
- d) **Oficina de Monitoreo de Dispositivos Electrónicos de Control (OMDEC):** Es la instancia encargada de la administración e implementación del SIMDEC a ser establecida conforme al presente Protocolo. Para el efecto contará con un área técnica y un área de control. La misma dependerá de la Oficina de Control Interinstitucional.
- e) **Área Técnica:** Es la responsable de realizar las operaciones técnicas de la instalación, desinstalación, sustitución y la coordinación necesaria para garantizar el efectivo funcionamiento del SIMDEC, a ser realizado conforme a los procedimientos establecidos en el presente Protocolo. También será responsable de la administración del Sistema de Información generado a partir de la aplicación del SIMDEC, conforme a las leyes vigentes que rigen la materia.
- f) **Área De Control:** Es la responsable de realizar todas aquellas actividades relacionadas al control del SIMDEC como: monitoreo, seguimiento y vigilancia a través del Sistema de Software de monitoreo por Dispositivos Electrónicos de Control como asimismo, la intervención ante avisos , advertencias disuasivas y ante la activación de las alarmas. También se encargará de coordinar con la División de Dispositivos Electrónicos, el despacho para la evacuación conforme a los procedimientos establecidos en el presente Protocolo, así como el seguimiento y cierre a los recursos enviados para dar las respuestas a las alarmas.
- g) **Área de inclusión:** Espacio geográfico en el cual el usuario del dispositivo electrónico de control está obligado a permanecer durante cierta cantidad de horas, conforme a lo dispuesto por resolución judicial.
- h) **Área de exclusión:** Espacio geográfico en el cual el usuario del dispositivo electrónico de control tiene prohibido acceder, por resolución judicial.
- i) **Usuario:** Persona destinataria afectada a los regímenes de control previstos, conforme al alcance definido en los Artículos 2º y 3º de la Ley nro. 7270/2024. Las personas imputadas, acusadas o condenadas por crímenes, o que hayan reingresado al sistema penal por orden judicial, no podrán ser beneficiadas con el SIMDEC.

- j) **Operadores del SIMDEC:** Personal responsable asignado para realizar el monitoreo del uso de los dispositivos electrónicos de control y de cumplir con los protocolos de trabajo aprobados por la Oficina de Control Interinstitucional, conforme a las normativas previstas en la ley.
- k) **Empresa proveedora:** Persona jurídica responsable a título oneroso o gratuito de la prestación de servicio de apoyo al monitoreo; encargada de coadyuvar con la OMDEC y las demás instituciones que integran la Oficina de Control Interinstitucional establecidas en el artículo 8º de la Ley.

TÍTULO II

DE LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, ENTREGA, INSTALACIÓN, MONITOREO Y DESINSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL

CAPÍTULO I

DE LA FACTIBILIDAD TÉCNICA

ARTÍCULO 6º. FACTIBILIDAD TÉCNICA. A efectos de otorgar el Dispositivo Electrónico de Control, el juzgado previamente deberá solicitar a la Oficina de Monitoreo de Dispositivos Electrónicos de Control (OMDEC) la factibilidad técnica del mismo.

ARTÍCULO 7º. SOLICITUD DE INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA: La solicitud de informe de factibilidad técnica deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre, apellido y número de cedula de identidad de la persona a quien se pretende aplicar el dispositivo.
- b) Individualización de la causa en la que se encuentra procesado.
- c) Indicar el régimen de control al cual se pretende aplicar el Dispositivo Electrónico de Control conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley Nro. 7270/2024.
- d) En caso de que el régimen de control que se pretende asegurar o reforzar con el dispositivo conlleve la obligación del usuario a permanecer en un espacio geográfico determinado, por resolución judicial (área de inclusión), se deberá contar con los datos necesarios para ubicar dicha área como ser: dirección, ubicación georreferenciada u otros datos de relevancia.
- e) En caso de que el régimen de control que se pretende asegurar o reforzar con el dispositivo conlleve una prohibición para el usuario de acceder a un espacio geográfico determinado, por resolución judicial (área de exclusión), se deberá contar con los datos necesarios para ubicar dicha área como ser: dirección, ubicación georreferenciada u otros datos de relevancia. Esto también regirá cuando la medida legal se trate de una orden de alejamiento, en cuyo caso el área de exclusión será aquella que indique la víctima.

ARTICULO 8º. TRÁMITE. Una vez recibida la solicitud de informe de factibilidad técnica, la tramitación de la misma será procesada por la OMDEC.

Las solicitudes serán tramitadas de acuerdo con el orden de recepción. Si al momento de la recepción de la solicitud no existen dispositivos electrónicos de control disponibles, se deberá informar por el conducto esta situación al juez solicitante, sin necesidad de realizar el estudio de factibilidad.

ARTICULO 9°. El estudio de factibilidad técnica deberá ser realizado por funcionarios de la OMDEC en compañía de funcionarios de la empresa proveedora del servicio.

ARTICULO 10. La OMDEC informará al juzgado, el resultado del estudio de factibilidad técnica de la utilización del dispositivo electrónico de control.

CAPÍTULO II

DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE CONTROL

ARTÍCULO 11. Una vez recepcionado en la OMDEC, el oficio judicial por el cual se dispone la instalación del dispositivo electrónico de control, se deberá remitir dicho oficio al Área de Control y al Área Técnica, las que deberán imprimir los siguientes trámites:

- a) La OMDEC, una vez analizado el oficio y su alcance legal, deberá darle el trámite administrativo de rigor y elevar mediante providencia al Área de Control y Área Técnica para que las mismas en forma coordinada realicen la instalación efectiva del dispositivo electrónico de control.
- b) El personal del Área Técnica se pondrá en comunicación con las instituciones pertinentes, a fin de dar cumplimiento al oficio judicial, de modo que el beneficiario sea trasladado a la sede de la Oficina de la OMDEC, para la instalación del dispositivo electrónico de control.
En casos excepcionales debidamente justificados dispuestos mediante Oficio judicial, el personal del Área Técnica se podrá constituir en el lugar donde se encuentre el beneficiario para realizar la instalación del dispositivo electrónico de control.
- c) El personal del Área Técnica procederá a llenar el formulario consignado en el Anexo A, el cual deberá ser firmado por el beneficiario, así como el personal del Área Técnica y de la empresa proveedora. Una vez consignados los datos deberá ser registrado en la plataforma informática habilitada para tal efecto.
- d) El personal del Área Técnica procederá a instalar y activar el dispositivo electrónico de control.
- e) El personal del Área Control deberá determinar y establecer en el sistema informático las áreas de inclusión y áreas de exclusión respectivas.
- f) El personal de Área Técnica, una vez concluidas las operaciones de registro, procederá al traslado del usuario al lugar indicado y delimitado, conforme a lo dispuesto en el oficio judicial.

- g) Una vez en el lugar, el personal del Área Técnica deberá coordinar con el personal del Área de Control a efectos de determinar el geoposicionamiento y la vista en pantalla del sistema informático de monitoreo, la ubicación del dispositivo electrónico de control activado en tiempo real.
- h) Finalizado los ajustes técnicos correspondientes quedará a cargo del Área de Control, el rastreo y control de manera permanente.

CAPÍTULO III

DEL MONITOREO DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL

ARTÍCULO 12. Monitoreo: El área de Control del OMDEC es la responsable de efectuar todas aquellas actividades de monitoreo, seguimiento y vigilancia a través del Sistema de Software de monitoreo por Dispositivos Electrónicos de Control e intervención ante avisos, advertencias disuasivas y ante la activación de las alarmas, coordinar con la División de Dispositivos Electrónicos para su despacho para la evacuación conforme al protocolo establecido, el seguimiento y cierre a los recursos enviados para dar las respuestas a las alarmas.

CAPITULO IV

ACTUACIÓN EN CASO DE ACTIVACIÓN DE AVISOS Y ADVERTENCIAS

ARTÍCULO 13. Las advertencias que reporte el SIMDEC se clasifican en:

- a) **Avisos:** Son aquellas advertencias que dan cuenta de una incidencia técnica que afecte a cualquiera de los componentes del sistema y que puedan provocar o provoquen el cese total o parcial del funcionamiento del dispositivo electrónico de control o la pérdida de cobertura de su sistema de localización
- b) **Advertencias disuasivas:** Son aquellas advertencias realizadas al usuario cuando está próximo a un área de exclusión o fuera del área de inclusión.
- c) **Alarma de activación de reacción inmediata:** Son aquellas advertencias que dan cuenta que un usuario ha salido de una zona de inclusión, las cuales obligan a ejecutar las acciones preventivas inmediatas y la comunicación correspondiente a la autoridad judicial competente.

ARTÍCULO 14. La activación de avisos y advertencias serán detectadas en el sistema informático (pantalla del monitor) de manera visual y sonora, una vez activado el aviso o la advertencia. En cualquiera de los casos, el operador del Área de Control deberá realizar lo siguiente:

1. Actuación del operador en caso de activación de aviso

- a) En caso de activación de avisos generados en el sistema informático, el operador del Área de Control deberá tomar contacto inmediato a través del dispositivo electrónico de control o por medio telefónico con el usuario, para cerciorarse de la situación que generó el aviso y actuar conforme a la información recibida.

b) Una vez corroborada la situación y si se tratase de una incidencia técnica que generó el aviso que afecta al sistema informático y sus componentes, el operador deberá realizar las operaciones técnicas pertinentes para restaurar el servicio.

c) Si la activación de avisos es a consecuencia de una acción intencional ejercida por el usuario, el operador de Área de Control deberá indicar al usuario las instrucciones y acciones a seguir de modo que coopere para restablecer el buen funcionamiento del sistema, conforme a las instrucciones técnicas establecidas en los Anexos C, D, E y F.

2. Actuación del operador en caso de Activación de Advertencia disuasiva.

a) En caso de Activación de advertencia disuasiva, el operador del Área de Control una vez verificada la situación, y si se trata de un evento producido en forma intencionada por el usuario, el operador deberá realizar la advertencia disuasiva que consiste en indicar que está próximo a un área de exclusión o fuera del área de inclusión y, en forma imperativa, indicar al usuario para que desista de la acción ejercida y coopere a efectos de que inmediatamente retorne e ingrese en el perímetro correspondiente.

b) El operador deberá realizar tres persuasiones de manera seguida, en caso de que el usuario persista con la inacción y haga caso omiso a la advertencia, el operador deberá comunicar en forma inmediata a la División de Dispositivos Electrónicos de Control, dependiente de la Dirección del Centro de Seguridad y Emergencias de la Policía Nacional.

c) En caso de violencia doméstica o de protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia, el operador en forma simultánea deberá generar una llamada a la víctima para su resguardo, así como para conocer su ubicación y brindarle las orientaciones adecuadas atendiendo a la situación, así como información para su autoprotección.

d) Agotadas las tres advertencias disuasivas, el operador activará la alarma de reacción inmediata y deberá comunicar inmediatamente a la División de Dispositivos Electrónicos de Control para su intervención, conforme a los tipos de alarmas establecidas en el "Anexo F".

3. Actuación del operador ante la activación de alarmas de reacción inmediata.

En caso de activación de alarmas de reacción inmediata, el operador deberá coordinar con la División de Dispositivos Electrónicos de Control de la Dirección del Centro de Seguridad y Emergencias, realizar los siguientes trámites:

a) Una vez recibida la activación de la alarma, el operador deberá verificar el posicionamiento georreferencial de los usuarios en tiempo real, con indicación de la fecha y hora. El operador de despacho de la División con la mayor celeridad posible, deberá alertar la salida del área de inclusión o la violación del área de exclusión, del usuario victimario y convocar vía canal operativo de

radiocomunicación en el lugar del hecho a modo de verificar la situación, a personal de la Comisaría más cercana o al personal de la Dirección de Operaciones Tácticas Motorizadas LINCE.

b) En forma simultánea, el operador convocará otro móvil de la Comisaría jurisdiccional, de modo a acudir al resguardo de la víctima, a fin de que se adopten de manera inmediata, las medidas de protección y resguardo de la misma.

c) En caso de que la comunicación por radio no sea atendida, el operador deberá usar cualquier otro medio disponible a su alcance, convocando la asistencia del patrullero al lugar requerido, previa verificación de la disponibilidad, según el cuadrante correspondiente.

d) Asimismo, deberá realizar el seguimiento remoto a la situación del usuario e informar a la víctima de la proximidad del usuario a un área de exclusión, de manera coordinada.

e) El operador deberá comunicar vía telefónica, IP o línea baja, a las Direcciones de Policía y Comisarías donde no exista alcance de cobertura de comunicación por frecuencia radial, anotando los datos completos del personal que recibió el incidente.

f) Así también, el operador deberá requerir la intervención de otros organismos integrantes del Sistema 911, según la envergadura del incidente o a pedido del patrullero, registrando los datos de la institución y funcionario receptor del incidente.

g) Se deberá alertar o impartir orden de captura por el canal operativo de radiocomunicación, conforme al hecho descrito en el medio de comunicación policial o a solicitud del patrullero que acudió al incidente. Asimismo, se deberá verificar la secuencia y estado de los distintos tipos de incidentes, hacer el seguimiento y cierre de despacho correspondiente.

h) Posteriormente, se deberá registrar en el Sistema Informático todos los detalles del incidente generado.

i) Se deberá proveer a requerimiento de las dependencias policiales competentes, la documentación del hecho ocurrido en los casos de transgresiones e incumplimientos en el uso de los dispositivos electrónicos de control.

j) Una vez concluido el procedimiento por el personal interviniente, los datos aportados por los mismos serán consignados en el perfil de sistema informático de monitoreo despacho.

4. Actuación del personal policial interviniente.

a) El personal policial interviniente, una vez en el lugar deberá de manera inmediata, salvaguardar a la víctima o a las personas que se encuentren en riesgo.

b) Asimismo, el interviniente deberá realizar las aprehensiones o detenciones correspondientes, conforme a lo establecido en el Código Procesal Penal.

c) El personal policial interviniente deberá labrar acta de procedimiento sobre todo lo actuado.

- d) La Policía Nacional deberá informar a la autoridad competente que dispuso la instalación del dispositivo electrónico de control sobre las transgresiones al uso de dicho dispositivo, para los fines que hubiere lugar.
- e) El personal del Área de Control deberá registrar en el sistema informático todos los detalles del incidente generado.

ARTÍCULO 15. Alerta generado por UMA

- a) En los casos de activación del Botón de Pánico generados por UMA (celular) en el sistema, el operador del Área de Control deberá atender el llamado del usuario víctima, para cerciorarse de la situación que generó la alarma y actuar conforme a la información recibida.
- b) El operador una vez corroborado la situación deberá de clasificar la activación en aviso, advertencia disuasiva y/o activación de alarma y reacción inmediata.
- c) Una vez que el operador haya establecido la clasificación del hecho reportado actuara conforme a los procedimientos establecidos en el presente protocolo.

CAPÍTULO V

ARTÍCULO 15. CAMBIO Y REPOSICIÓN DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE CONTROL. El personal del Área de Control o la empresa proveedora en caso de detectar en el sistema informático desperfectos técnicos o averías del dispositivo electrónico de control, previa comunicación con el usuario vía telefónica, deberá comunicar al servicio técnico de la empresa proveedora para el cambio del dispositivo electrónico de control en caso de que amerite.

ARTÍCULO 17. El personal de la empresa proveedora realizará las reparaciones, reposiciones y cambios de dispositivos en un plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 18. La Oficina de Monitoreo de Dispositivos Electrónicos de Control (OMDEC), deberá informar inmediatamente a la Oficina de Control Interinstitucional, las situaciones mencionadas precedentemente.

ARTÍCULO 19. En los casos de cambio de domicilio del usuario por disposición judicial, el juzgado deberá librar oficio a la Oficina de Control Interinstitucional para la modificación de los datos en el sistema informático. En este caso, se deberá realizar nuevamente el estudio de la factibilidad técnica del dispositivo electrónico de control.

CAPÍTULO VI

DE LA DESINSTALACIÓN DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE CONTROL

ARTÍCULO 20. La desinstalación del dispositivo electrónico de control se realizará una vez vencido el plazo dispuesto en el oficio judicial cumpliendo con los siguientes pasos:

- a)** El personal del Área de Control deberá corroborar en el sistema informático la programación establecida para la desinstalación.
- b)** El personal del Área de Control deberá coordinar con el Área Técnica, la fecha y lugar para la desinstalación.
- c)** El personal del Área Técnica se constituirá en el lugar indicado y confeccionará la ficha específica del caso llenando el Formulario consignado en el Anexo B.
- d)** El formulario deberá ser firmado por el usuario y los intervinientes.
- e)** Los intervinientes en compañía del personal técnico de la empresa proveedora procederán a desinstalar el dispositivo electrónico de control al usuario.
- f)** Culminada la desinstalación se deberá coordinar con el Área de Control para desactivar el dispositivo electrónico de control cotejando las características del dispositivo con los datos consignados en el Formulario (Anexo B).
- g)** El personal del Área Técnica verificará el dispositivo electrónico de control, en caso de encontrarse en buenas condiciones procederá al traslado del dispositivo a las oficinas de la OMDEC y en caso de encontrarse con alguna avería previamente se dejará constancia en el formulario (Anexo B).

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 21. Los Anexos A, B, C, D, E y F forman parte íntegra del presente Protocolo de implementación de dispositivos electrónicos de control – SIMDEC.

POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

.....

SILVANA LURAGHI

Coordinadora

POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR

.....

HERNAN ESCOBAR

Coordinador General

POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA

.....

MIRNA MORINIGO

Coordinadora

POR EL MINISTERIO PÚBLICO

.....

MATILDE MORENO

Coordinadora

POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

.....

CÈSAR CAÑETE PRETTE

Coordinador

POR LA POLICIA NACIONAL

.....

ELADIO MARTÍNEZ

Coordinador

FORMULARIO "ANEXO A"

Términos y condiciones para la instalación de Dispositivos Electrónicos de Control/UBR/UMA.

USUARIOS: VICTIMARIO:

VÍCTIMA:

OTROS:

Lugar de instalación:

Fecha de instalación:

Datos de la persona ingresada al Sistema de Monitoreo por dispositivo electrónico de control

Nombres:

Apellidos:

Cédula de Identidad:

Teléfono fijo:

Celular:

Domicilio real:

Comisaría jurisdiccional:

Barrio y ciudad:

Personas de contacto en caso de emergencia:

Nombres:

Apellidos:

Cédula de Identidad:

Teléfono fijo:

Celular:

Domicilio:

Observaciones

Datos de la resolución:

Juzgado:

Expte. Nro. y causa:

Resolución Nro.:

Fecha:

Oficio Nro.:

Fecha:

OTROS DATOS	
<u>Datos de los dispositivos</u>	
Rastreador (celular) Nro.:	
Tobillera Nro.:	
Unidad de base residencial (UBR):	
Unidad de monitoreo ambulatorio (UMA):	
Transmisor:	
Cargador común:	
Cargador p/auto:	
Estuche rastreador:	
Instructivo:	
Folleto autocuidado:	

Yo, acepto voluntariamente cuanto sigue:

1. Tener conocimiento de mi calidad de portador/a (usuario) del dispositivo electrónico de control y su equipamiento activo, cuyos detalles constan precedentemente.
2. La obligación de que en caso de que cambien algunos de los datos brindados precedentemente, ya sea en forma definitiva o temporal, debo informar a la Oficina de Monitoreo de Dispositivos Electrónicos de Control (OMDEC), en un plazo no mayor a 24 horas.
3. La obligación de no quitar, manipular, remover, desconectar, reparar o realizar cualquier acción que pueda afectar el normal funcionamiento del dispositivo electrónico de control o dañarlo, así como tampoco a permitir que otra persona no autorizada por el OMDEC, manipule en forma alguna, los dispositivos que me han sido entregados.
4. La obligación de mantener con carga el dispositivo electrónico de control y de portarlo en todo momento.
5. Que cumpliré con las instrucciones de uso y mantenimiento del dispositivo y sus equipamientos.
6. Que informaré sobre el mal funcionamiento y/o dificultades del dispositivo y equipamiento al OMDEC a través de:
 - El dispositivo electrónico de control al contacto predefinido "Consultas".
 - En forma telefónica al Nro.:
 - O a concurrir a la dependencia policial más próxima por indicaciones del operador del OMDEC.

7. Ser responsable del cuidado del dispositivo y equipamiento que me han sido asignados.
8. A responder a cualquier mensaje o llamada telefónica que pueda recibir desde la OMDEC.
9. Atender a las indicaciones que reciba por parte del operador del Área de Control, con respecto a su ubicación a los efectos de cumplir con lo establecido por la disposición judicial.

Quien suscribe, he revisado y comprendido las cláusulas insertas en el presente documento. Además, declaro conocer que una falta en el cumplimiento de cualquiera de las condiciones de USO será comunicada inmediatamente al juzgado competente.

Observaciones	
Aclaración:	Firma:
Por la OMDEC	
Grado:	Nombre y apellido:
Firma:	

FORMULARIO "ANEXO B"

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DESINSTALACIÓN/SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE CONTROL/UBR/UMA

FORMULARIO DE DESINSTALACIÓN/SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVOS	
Fecha:	Lugar:
Datos de la persona	
Nombres:	
Apellidos:	
Cedula de Identidad:	
Celular:	
Datos de la Resolución	
Juzgado:	
Expte. Nro.:	
Resolución Nro.:	Fecha:
Oficio Nro.:	Fecha:
Otros datos de relevancia	
Datos del dispositivo entregado (borre o tache el que no corresponda):	
Fecha de la entrega:	
Hora:	
Rastreador Nro.:	Estado:
Tobillera Nro.:	Estado:
Unidad de base residencial (UBR):	Estado:
Unidad de monitoreo ambulatorio (UMA):	Estado:
Transmisor:	Estado:
Cargador común:	Estado:
Cargador p/auto:	Estado:
Estuche Rastreador:	Estado:
Instructivo:	Estado:
Folleto autocuidado:	
Observaciones:	
Firma Usuario/a:	Firma:
Firma Sección Técnica Operativa:	Firma:
Empresa proveedora:	Firma:

ANEXO "C"

Instrucciones y Advertencias para el Usuario del Transmisor ReliAlert XC

Cómo cargar el dispositivo

Debe cargar la batería del dispositivo todos los días, dos horas al día. Conecte la punta del cable del cargador a la parte frontal del dispositivo.

Conecte el cargador al enchufe de la pared.

Qué hacer en caso de emergencia

En caso de presentarse alguna emergencia relacionada con el funcionamiento del dispositivo, usted debe contactarse inmediatamente con el Área de Control. Para generar una llamada de emergencia al Área de Control presione el botón de llamada entre 3 y 5 segundos, hasta escuchar dos tonos.

Si desea cortar la llamada presione entre 3 y 5 segundos, hasta escuchar dos tonos. También puede comunicarse con el Área de Control llamando a la línea gratuita: **09** _____

Nota: El uso de dispositivos Electrónico de Control (ReliAlert XC y Beacon) no interfieren con el funcionamiento de marcapasos u otros artefactos médicos.

Significado de Luz Indicadora y Alerta Vibratoria

La luz indica la condición actual del dispositivo.

- Parpadea rápidamente en verde (dispositivo enchufado):

El dispositivo se está cargando

- Verde Sólido (dispositivo enchufado):

El dispositivo se ha cargado completamente

- Parpadea periódicamente en verde:

El dispositivo está en operación normal

- Parpadea de color rojo:

El dispositivo tiene batería baja

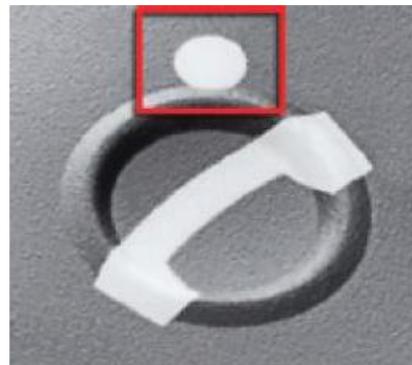
- Alerta Vibratoria:

Indica que el dispositivo tiene batería baja y debe ser cargado.

Recomendaciones de uso

- Se recomienda utilizar una media o calcetín para evitar roce excesivo o molestia.
- El dispositivo es a prueba de agua, por lo que puede bañarse normalmente y asearse.
- Luego de entrar en contacto con el agua, deje pasar al menos una hora antes de cargar el dispositivo.

Qué hacer en caso de cambio de domicilio o teléfono



Previo al cambio de domicilio o teléfono, usted debe contactar e informar de la situación a la OMDEC, donde se efectuó originalmente la instalación del dispositivo.

Instalación

Las instalaciones y desinstalaciones de dispositivos de Electrónicos de Control pueden ser llevadas a cabo únicamente por personal del OMDEC.

Qué hacer en caso que el dispositivo se apague por falta de batería

Si el dispositivo se apaga por falta de batería debe ser cargado inmediatamente durante dos horas. Luego de tenerlo cargando por al menos 25 minutos se debe mantener presionado el botón de

llamada por 5-10 segundos aproximadamente, hasta escuchar un tono de cascada ascendente, luego puede soltar el botón de llamada. Unos segundos después del tono de cascada ascendente se debería escuchar un tono de cascada descendente, para esto debe asegurarse de estar en un lugar con buena señal celular. Una vez recibido el segundo tono de cascada el dispositivo estará nuevamente operacional.

Advertencias de Seguridad

Por favor lea cuidadosamente las siguientes advertencias de seguridad:

Seguridad Vial

Cuando conduzca cumpla con las leyes y normas de seguridad vial en todo momento:

- Concéntrese en conducir. Su obligación primordial es conducir de manera segura.
- Cuando tenga que hacer una llamada al Área de Control, estacione el vehículo antes de realizar la llamada.

Seguridad en la Carga

- No cargue el dispositivo mientras esté en contacto con el agua o en lugares húmedos, sucios o polvorientos.
- Desenchufe el cargador del tomacorriente y del dispositivo cuando no esté siendo utilizado.
- Utilice la fuente de corriente alterna indicada. Una tensión eléctrica no adecuada podría impedir el funcionamiento correcto del cargador e incluso provocar un incendio.
- Si se estropea el cable de alimentación o se suelta el enchufe, deje de usar el cable de inmediato y llame al Área de Control. De lo contrario, podría producirse una descarga eléctrica, un cortocircuito del cargador o un incendio.
- La batería debe ser cargada solo por 2 horas al día, de lo contrario podría sobrecalentarse y ocasionar quemaduras o ardor en la piel.
- Use sólo los accesorios proporcionados por el fabricante. El uso de accesorios de otros fabricantes o proveedores podría resultar peligroso.

Seguridad para los Niños

Cumpla con todas las medidas de precaución en relación con la seguridad infantil:

- Dejar que un niño juegue con el dispositivo o sus accesorios puede ser peligroso, ya que éstos podrían estar compuestos por partes que podrían desprenderse y causar asfixia si son ingeridos.
- Mantenga el dispositivo y sus accesorios fuera del alcance de los niños.
- No permita que los niños manipulen el botón de llamadas, recuerde que solo debe ser utilizado para llamadas de emergencia al Área de Control.

Partes del dispositivo ReliAlert

Luz indicadora LED

Informa el estado de funcionamiento del dispositivo.

Botón de llamada

Realiza llamadas al Centro de Monitoreo.

Parlante externo

Permite la comunicación por voz con el Centro de Monitoreo.

Conexión de corriente

Conexión para insertar el cargador.

Micrófono

Permite la comunicación por voz con el Centro de Monitoreo.



RECORDATORIO

En caso de extravío, hurto, rotura, etc, de los dispositivos comunicarse con:

Emergencia – OMDEC O 911

Área de Control

ANEXO D

Instrucciones y Advertencias para el Usuario de UMA

Este dispositivo está compuesto por un teléfono celular y una aplicación llamada *Empower*. El dispositivo está diseñado para su seguridad por lo que debe portarlo en todo momento.

Cómo funciona la aplicación

Para acceder a la aplicación toque el ícono de ubicado en la pantalla de inicio del celular.



Empower

Nivel de Batería

Muestra el nivel restante de la batería del celular.



Señal

Muestra el nivel de intensidad de la señal



celular

Envío y Recepción de mensajes de texto

Para enviar un mensaje de texto al Área de Control, acceda a la aplicación *Empower*, ingrese el texto en el campo habilitado para escribir mensajes y presione "Enviar".

Los mensajes enviados y recibidos se pueden visualizar en la pantalla principal de la aplicación.

Botón "Pánico Área de Control Principal"

Este botón debe utilizarlo solo en caso de emergencias. Al presionarlo se comunica directamente con el Área de Control Principal y genera una alarma de SOS.



Botón "Llamar Área de Control Principal" Este botón puede utilizarlo para hacer consultas sobre el monitoreo o si detecta un problema con el dispositivo. Al presionarlo se comunicará con un Supervisor del Área de Control Principal.



Botón "Pánico Área de Control Secundario"

Al presionarlo se comunica directamente con el Área de Control Secundario y genera

una alarma de SOS.



Botón "Llamar Área de Control Secundario"

Al presionarlo se comunica directamente un Supervisor del Área de Control Secundario.



Nota: el Área de Control Secundario se activa en caso de una catástrofe en el Área de Control Principal, solo en ese caso se deben presionar los botones del Área de Control Secundario

Para obtener más detalles sobre la aplicación puede acceder al botón "?", ahí encontrará más información sobre el funcionamiento de Empower.



Recomendación: Debe cargar la batería del celular al menos una vez al día. Asegúrese de que el nivel de batería esté al 100% antes de salir de su domicilio.

Recomendación: Si presenta problemas con el cargador del dispositivo celular puede utilizar un cargador compatible.

Advertencias de Seguridad

Por favor lea cuidadosamente las siguientes advertencias de

Seguridad Vial



Cuando conduzca cumpla con las leyes y normas de seguridad vial en todo momento:

- Concéntrese en conducir. Su obligación primordial es conducir de manera segura.
- Cuando tenga que hacer una llamada al Área de Control, estacione el vehículo antes de realizar la llamada.

Seguridad en la Carga



- No cargue el dispositivo mientras esté en contacto con el agua o en lugares húmedos, sucios o polvorientos.
- Desenchufe el cargador del toma corriente y del dispositivo cuando no esté siendo utilizado.

- Utilice la fuente de corriente alterna indicada. Una tensión eléctrica no adecuada podría impedir el funcionamiento correcto del cargador e incluso provocar un incendio.
- Si se estropea el cable de alimentación o se suelta el enchufe, deje de usar el cable de inmediato. De lo contrario, podría producirse una descarga eléctrica, un cortocircuito del cargador o un incendio. Puede utilizar cualquier cargador compatible con el dispositivo.
- Asegúrese de que el nivel de batería del dispositivo esté en 100% antes de salir de su domicilio.

Seguridad para los Niños



Cumpla con todas las medidas de precaución en relación con la seguridad infantil:

- Dejar que un niño juegue con el dispositivo o sus accesorios puede ser peligroso, ya que éstos podrían estar compuestos por partes que podrían desprenderse y causar asfixia si son ingeridos.
- Mantenga el dispositivo y sus accesorios fuera del alcance de los niños.
- No permita que los niños manipulen el dispositivo o accedan a la aplicación *Empower*, recuerde que ésta solo debe ser utilizada para llamadas de emergencia al Área de Control.

Responsabilidad

El uso, cuidado y conservación de este dispositivo es de exclusiva responsabilidad del usuario, debiendo mantenerlo operativo y en condiciones normales de uso. Este equipo no será repuesto por daños causados por el usuario o terceros.

RECORDATORIO

En caso de extravío, hurto, rotura, etc, de los dispositivos comunicarse con:

Emergencia – OMDEC O 911

Área de Control

ANEXO E

Información acerca de la UBR (Beacon)

- Una vez instalado, el dispositivo no debe ser manipulado.
- Su batería dura hasta tres años, por lo que no necesita una fuente de alimentación externa.
- La UBR no emite señales audibles.
- Una vez instalado la UBR no emite destellos ni luces parpadeantes durante su funcionamiento.



RECORDATORIO

En caso de extravío, hurto, rotura, etc., de los dispositivos electrónicos de control comunicarse con:

Emergencia – OMDEC O 911

Área de Control

ANEXO F

DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE CONTROL

TIPOS DE AVISOS:	DEFINICIÓN
BATERIA CRÍTICA	Aviso de batería generada cuando quedan aproximadamente 6+ horas de tiempo de funcionamiento de la batería en un dispositivo ReliAlert™ activo. *NOTA: hay un evento previo de "Batería Baja" que notifica automáticamente a la Persona Monitoreada a través de las vibraciones del dispositivo.
BATERIA CRÍTICA ESCALADA	Aviso de batería generada cuando queda aproximadamente 1.5 -2 horas de tiempo de funcionamiento de la batería en un dispositivo ReliAlert™ activo.
SE REANUDO LA COMUNICACIÓN	IntelliTrack ha reanudado la comunicación con un dispositivo ReliAlert™ activo.
MOVIMIENTO SIN GPS	Se ha producido un movimiento que no es propio de estar dentro de una casa u oficina mientras el dispositivo está sin GPS.
CUMPLIMIENTO DE LA ZONA DE EXCLUSIÓN	La persona monitoreada ha salido de una zona de exclusión designada de acuerdo con el horario establecido.
CUMPLIMIENTO DE LA ZONA DE INCLUSIÓN	El individuo monitoreado se encuentra en la zona de inclusión designada dentro del conjunto.
MANIPULACIÓN DE LA CORREA LIBERADA	La alarma de manipulación de la correa del dispositivo ReliAlert™ se ha restablecido a la normalidad.
TIPOS DE ADVERTENCIAS DISUASIVAS	DEFINICIÓN
BATERIA MODO DE SUSPENSION INGRESADO	Un dispositivo ReliAlert™ activo ha entrado en "Modo de suspensión" en lugar de apagarse.
HORARIO DE ZONA DE EXCLUSION HA FINALIZADO	La persona supervisada sigue en un estado de infracción de zona de exclusión; sin embargo, el horario establecido ha finalizado.
ZONA DE BUFFER DE EXCLUSIÓN	La persona supervisada ha entrado en una zona de buffer de exclusión designada.

CUMPLIMIENTO DE BUFFER DE EXCLUSIÓN	La persona supervisada ha salido de una zona de buffer de exclusión designada.
CUMPLIMIENTO DE LA ZONA DE INCLUSIÓN	El individuo monitoreado se encuentra en la zona de inclusión designada dentro del conjunto.
MANIPULACIÓN DE CARCASA	La carcasa del dispositivo ReliAlert™ ha sido manipulada.
ALARMA	DEFINICIÓN
SIN GPS	Un dispositivo ReliAlert™ activo está reportando información; sin embargo, no se ha proporcionado ninguna ubicación GPS durante diez (10) horas consecutivas.
SIN ESCALADA DE GPS	Un dispositivo ReliAlert™ activo está reportando información; sin embargo, no se ha proporcionado ninguna ubicación GPS durante un total de 24 horas consecutivas.
VIOLACIÓN DE LA ZONA DE EXCLUSIÓN	La persona monitoreada ha ingresado a una zona de exclusión designada en violación del horario establecido.
APAGADO DEL DISPOSITIVO	Un dispositivo ReliAlert™ activo se ha apagado: no hay comunicación ni ubicaciones disponibles.
PERDIDA DE COMUNICACIONES	IntelliTrack no ha recibido comunicación de un dispositivo ReliAlert™ activo durante una (1) hora.
ESCALADA DE PERDIDA DE COMUNICACIONES	IntelliTrack no ha recibido comunicación de un dispositivo ReliAlert™ activo durante un total de doce (12) horas consecutivas.
MANIPULACIÓN DE CORREA	La correa del dispositivo ReliAlert™ ha sido manipulada o desconectada.
NO SE HA DETECTADO NINGUN MOVIMIENTO	Un dispositivo ReliAlert™ activo no se ha movido durante diez (10) horas consecutivas.

UBR BEACON

TIPOS DE AVISOS:	DEFINICIÓN
BATERIA CRÍTICA	Aviso de batería generada cuando quedan aproximadamente 6+ horas de tiempo de funcionamiento de la batería en un dispositivo ReliAlert™ activo. *NOTA: hay un evento previo de "Batería Baja" que notifica automáticamente a la Persona Monitoreada a través de las vibraciones del dispositivo.
BATERIA CRÍTICA ESCALADA	Aviso de batería generada cuando queda aproximadamente 1.5 -2 horas de tiempo de funcionamiento de la batería en un dispositivo ReliAlert™ activo.
CUMPLIMIENTO BEACÓN	El monitoreado ha vuelto al rango de Beacon después de haber salido durante el horario establecido
SALIDA ZONA DE PRE-ALARMA DE VICTIMA	El dispositivo de la víctima y el dispositivo ReliAlert del agresor se han alejado lo suficiente, después de haber estado en estado de alarma
TIPOS DE ADVERTENCIAS DISUASIVAS	DEFINICIÓN
BATERIA BEACÓN CRÍTICA	La batería del Beacon ha llegado al 20% y se recomienda reemplazar el Beacon
BATERIA BEACÓN CRÍTICA ESCALADA	La batería del Beacon ha llegado al 10% y se recomienda reemplazar el Beacon
BEACON MOVIDO	El Beacon a sido movido de la posición que fue instalado
HORARIO BEACON FINALIZADO	El hora expirado mientras el monitoreado sigue fuera del rango del Beaconario asignado al Beacon
VIOLACION BEACON	El monitoreado ha salido del rango del Beacon en el horario establecido
ALARMA	DEFINICIÓN
BEACON MOVIDO	El Beacon ha sido movido de la posición que fue instalado

UBR- CELULAR - EMPOWER

TIPOS DE AVISOS:	DEFINICIÓN
APAGADO DISPOSITIVO VICTIMA	El dispositivo de la víctima se ha apagado
COMUNICACIÓN REANUDADA VICTIMA	El dispositivo de la víctima ha recuperado comunicación, después de haber reportado una alarma de pérdida de comunicación
CUMPLIMIENTO GPS VICTIMA	El dispositivo de la víctima ha recuperado la cobertura GPS después de haber reportado una alarma de pérdida de GPS
CUMPLIMIENTO PROXIMIDAD VICTIMA	El dispositivo de la víctima y el dispositivo ReliAlert del agresor se han alejado lo suficiente, después de haber estado en estado de alarma
TIPOS DE ADVERTENCIAS DISUASIVAS	DEFINICIÓN
INGRESO ZONA PRE-ALARMA DE VICTIMA	Los dispositivos de víctima y ReliAlert del agresor se encuentran lo suficiente cerca para generar la alarma de proximidad entre ambos dispositivos, en base a los parámetros establecidos durante la activación
VIOLACION PROXIMIDAD VICTIMA	El dispositivo de la víctima y el dispositivo ReliAlert del agresor se encuentren en proximidad de acuerdo a la distancia Establecida
VICTIMA BARERIA CRÍTICA	El dispositivo de la víctima ha llegado al 20% de batería
VICTIMA BARERIA CRÍTICA ESCALADA	El dispositivo de la víctima ha llegado al 10% de batería
ALARMA	DEFINICIÓN
PERDIDA COMUNICACIÓN VICTIMA	El dispositivo de la víctima no ha tenido ninguna comunicación con el sistema por una hora
SOS VICTIMA	La víctima ha presionado el botón de pánico en la aplicación
VICTIMA SIN GPS	El dispositivo de la víctima ha perdido la cobertura GPS por 1 hora

EVENTOS STANDART

Dispositivo REALIERT

TIPO DE EVENTO	DEFINICIÓN
BATERÍA BAJA	El dispositivo no se ha cargado; notificación realizada automáticamente a la Persona Monitoreada a través de las vibraciones del dispositivo.
INICIO DE LA CARGA	El cargador se ha conectado al dispositivo y comienza la carga.
FIN DE CARGA	El cargador se ha desconectado del dispositivo y la carga se ha detenido.
BATERÍA CARGADA	La batería está completamente cargada.
MODO DE REPOSO INICIO DE CARGA	El dispositivo se ha conectado a un cargador mientras estaba en modo de suspensión.
FIN DE CARGA EN MODO DE SUSPENSIÓN	El dispositivo se ha desconectado de un cargador mientras estaba en modo de suspensión.
SALIDA DEL MODO DE SUSPENSIÓN	El dispositivo ha salido del modo de suspensión.
ENCENDIDO	El dispositivo se ha encendido.
RASTREO (UBICACIÓN)	Información de ubicación estándar del dispositivo.
SOLICITUD DE ESTADO	Proporciona información sobre la ubicación actual y detalles del dispositivo, incluidos datos móviles, GPS, duración de la batería, etc. *Esta función es iniciada por el usuario
PERSECUCIÓN RÁPIDA	Obliga a un dispositivo a rastrear e informar puntos de ubicación cada 15 segundos durante el período de tiempo seleccionado. *Esta función es iniciada por el usuario
RASTREO BASADO EN TORRES CELULARES	El dispositivo ya no tiene información de ubicación GPS, pero sí tiene información general de ubicación celular.
MONITOREO FINALIZADO	El dispositivo ha sido desactivado por un usuario de IntelliTrack
MONITOREO INICIADO	El dispositivo ha sido activado por un usuario de IntelliTrack

INDICADORES DE MAPA INTELLITRACK

TIPO DE INDICADOR DE MAPA	ICONO	DEFINICIÓN
CÍRCULO GRIS		Punto de rastreo basado en torres celulares.
CÍRCULO GRIS CON NÚMERO Y CONTORNOS		Un grupo de puntos de rastreo basados en torres celulares indica que hay varios rastros en esa área. A medida que se acerque, comenzará a ver el trazo individual.
CÍRCULO AZUL		Indica un rastreo GPS de alta confianza.
CÍRCULO AZUL CON NÚMERO Y CONTORNOS		Un grupo de trazas GPS de alta confianza indica que hay varias trazas en esa área. A medida que se acerque, comenzará a ver el trazo individual.
CUADRADO AZUL		Indica un rastreo GPS de alta confianza mientras está en periodo de gracia.
CÍRCULO AMARILLO		Indica un rastreo GPS de confianza media.
CUADRADO AMARILLO		Indica un rastreo GPS de confianza media mientras está en periodo de gracia.
RADIO PÚRPURA		Indica triangulación celular
CÍRCULO VERDE		Cumplimiento de la zona de inclusión/CT.
CÍRCULO ROJO		Indica que se ha producido una infracción.